

**CONTRATO No 238 DE 2022 suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

<b>CONTRATOS:</b>	<b>Nº 238 de 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGIA SAS</b>
<b>NIT.</b>	<b>900.248.518-3</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, CON DESTINO AL PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ESPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP SPGR NO 28322".</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$100.257.500,00)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD</b>
<b>CDP:</b>	<b>3070 del 18 de octubre de 2022 Y SPGR No 28322 de 2022</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGIA SAS** con NIT. **900.248.518-3**, por documento privado del 25 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 59496 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGIA E.U registrado en Cámara de Comercio de Santa Marta, la cual se encuentra representada legalmente por FELIPE ANDRÉS MORENO BALLESTEROS C.C. No. 9.397.697 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No **238 de 2022** consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registró por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01 No 1062 de 2022. **2)** En la precitada solicitud se indica que: "CONVENIENCIA: Teniendo en cuenta que los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR obedecen a una planificación específica y rigurosa la cual debe ser ejecutada de acuerdo a su aprobación, se requiere la contratación de este equipo, el cual se evidencia taxativamente en el ajuste aprobado del 16 de agosto de 2022. La UPTC como entidad ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR es medida con el Índice de Gestión de Proyectos de regalías - IGPR, el cual es un instrumento de gestión y control preventivo formado a partir de información registrada en el aplicativo GESPROY por los ejecutores y las acciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE, que desde el primer semestre del año 2022 la UPTC obtuvo como resultado un desempeño excelente (99,4), por lo que se hace necesario continuar desarrollando los procesos contractuales con eficiencia, con el fin de dar cumplimiento al cronograma y costo



**CONTRATO No 238 DE 2022 suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

establecido en el presupuesto del proyecto y así continuar con un desempeño excelente del IGPR para seguir como actor activo de la CTeI. JUSTIFICACIÓN: Esta solicitud obedece a la necesidad de contratar el ítem anteriormente descrito con el fin de continuar con la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, ISPACIO SOGAMOSO" código BPIN N°2020000100114, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante artículo 31 del Acuerdo 97 del 04 de septiembre de 2020. El proyecto es financiado con recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2021 - 2022, presupuesto previamente incorporado en capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con Acuerdo N° 051 de 2021. NECESIDAD: Se requiere la compra de este equipo para fortalecer el ecosistema de investigación científica, se observa la necesidad de una Planta solar Fotovoltaica On grid/híbrida, la cual garantizará la iluminación del laboratorio de soluciones energéticas, laboratorio que es apropiado para el estudio, análisis e investigación y la generación de soluciones en CTeI que está demandando el contexto, cuando las problemáticas son abordadas desde la investigación científica. El proyecto se enmarca en el fortalecimiento de espacios para la investigación científica y la generación de nuevo conocimiento relacionados con las áreas de IT en la Facultad Seccional Sogamoso, específicamente, en el área de Ingeniería Electrónica, como área articuladora que se enlaza con la experiencia y trayectoria de los demás programas de la Facultad para responder con el desarrollo de tecnología acorde con las necesidades del contexto, de esta manera el equipo de laboratorio solicitado en el presente oficio responde a este fortalecimiento científico. El suministro e instalación de Planta solar Fotovoltaica On grid/híbrida trifásica es relevante dentro de la adecuación de infraestructura. Teniendo en cuenta la característica de espacio ejemplarizante que busca brindar el laboratorio de soluciones energéticas, este ítem incluye la instalación una planta solares, la cual servirá como soporte a la alimentación de energía, y a su vez, como laboratorio demostrativo, donde los participantes y visitantes podrán observar in situ las ventajas y desafíos del uso de energías renovables, y para el caso específico del laboratorio de soluciones energéticas de I-SPACIO, las características de la energía solar fotovoltaica.". 3) Que mediante oficio 14 de octubre de 2022, LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ Coordinadora Proyecto SGR I-Spacio BPIN 2020000100114 UPTC Facultad Seccional Sogamoso OSCAR OSWALDO RODRÍGUEZ DÍAZ Supervisor Técnico Proyecto SGR I-Spacio BPIN 2020000100114 UPTC Facultad Seccional Sogamoso y OSCAR OSWALDO RODRÍGUEZ DÍAZ Supervisor Técnico Proyecto SGR I-Spacio BPIN 2020000100114 UPTC Facultad Seccional Sogamoso indican: "Conclusión: Teniendo en cuenta el anterior análisis, se observa que la única empresa que CUMPLE CON TODOS los requerimientos técnicos para la solicitud 1062 es la ofertada por el proveedor Open Optimization y Energía S.A.S. NIT 900248518-3. Por lo anterior se recomienda realizar la contratación de la oferta presentada por este proveedor". 4) Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.8 10 SGR Fortalecimiento del Ecosistema de Investigación Científica para CTEI en la UPTC ISPACIO Sogamoso; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3070 de 18 de octubre 2022 y SPGR No 28322 de 2022, por el valor CIENTO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$100.257.500). 5) Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. 6). Que me Que amparados en el numeral 1° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 existe justificación para realizar la presente contratación como quiera que allí se establece: "artículo 10. Contratación directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. cuando la cuantía del contrato no supere los ciento veinte (120) smlmv, con la solicitud de dos (2) ofertas o cotizaciones las cuales pueden enviarse por medio de mensaje de datos o allegarse directamente". Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento

**CONTRATO No 238 DE 2022** suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, CON DESTINO AL PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ESPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP SPGR NO 28322". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 13 de octubre de 2022 la cual hace parte integral del presente contrato, y señala lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Suministro e instalación de Planta solar Fotovoltaica On grid/ híbrido trifásica a 220 V, la cual incluye: Suministro e instalación inversor híbrido 10 KW, 3P en red con modos de operación múltiple programable grid-tie, off-grid, grid-tie con respaldo, software de monitoreo Und 1 Suministro e instalación DPS 3P 1000V 20-40Ka FEE0 con RETIE Und 2 Suministro e instalación Caja Fusible tipo Riel con Fusible 30A 1000V DC Und 4 Suministro e instalación Breaker DC 1P 250V 32A Worldsunlight Und 4 Suministro e instalación Conectores MC4 Triple Grado A Und 2 Suministro e instalación Panel Solar 500 Watts, 150 celdas Trina Solar Und 10 Suministro e instalación Estructura Metálica para Montaje de Paneles Und 10 Suministro e instalación Kit Cables Banco de Batería 48V 4 Serie 1 Paralelo AWG 1/0 Und 1 Suministro e instalación Kit Cable Fotovoltaico 20mts 6mm conector en 1 extremo Und 2 Suministro e instalación Batería Gel Ciclo Profundo 12V 150Ah CSBatería Und 6 Suministro e instalación Modidor Bidireccional Iskra MT-174-D2 Bitásico / Directa Und 1 Acometida 3L + 1N, THHN, 2 AWG, 250 m Suministro e instalación malla de puesta a tierra 3 varillas de 5/8 en cobre de 2.4 m, cable desnudo 2 AWG y caja de 30x30 para inspección Gl 1 Obras civiles y eléctricas para la instalación de los componentes del sistema On Grid descrito Gl 1 Ingeniería, certificación, planos as built Gl 1	Gl	1	\$ 84250000	\$ 84250000
<b>Total antes de IVA</b>				<b>\$ 84250000</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 16.007.500</b>
<b>Valor Total</b>				<b>\$ 100.257.500</b>

**CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará mediante ACTAS PARCIALES de la siguiente manera: - Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la instalación de todos los paneles - Un segundo pago correspondiente al 50% restante, a la entrega a conformidad del sistema propuesto. NOTA : Para el pago de cada acta parcial, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, deberá de manera obligatoria pagar por su cuenta el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar según circular 034 de 2022 y se le deducirá el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.8 10 SGR

**CONTRATO No 238 DE 2022** suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Fortalecimiento del Ecosistema de Investigación Científica para CTEI en la UPTC ESPACIO Sogamoso; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3070 de 18 de octubre 2022 y SPGR No 28322 de 2022**, por el valor de **CIENT MILLONES doscientos cincuenta y siete mil quinientos PESOS M/CTE (\$100.257.500)**. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **d)** Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas por la Universidad. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.



**CONTRATO No 238 DE 2022** suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ Coordinadora del Proyecto I-Spacio, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones de la propuesta presentada. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugares de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1 Póliza de Amparo de Cumplimiento.** La cuantía mínima de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **3. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a 100 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se



**CONTRATO No 238 DE 2022** suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Solicitud de bienes y servicios No. 1062 de 2022. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3070 de 18 de octubre 2022 y SPGR No 28322 de 2022, 3) Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 13 de octubre de 2022 4) Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5) Documentos previos generados con ocasión de la presente contratación directa. 6) Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adiciónen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto

**CONTRATO No 238 DE 2022** suscrito entre "OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍAS SAS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los treinta (31) días del mes de octubre de 2022.

LA UNIVERSIDAD:



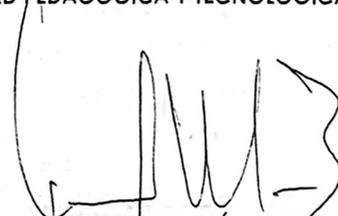
Firmado digitalmente por  
Oscar Hernán Ramírez DNI  
C=CO, O=Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, CN=Oscar Hernán Ramírez  
C=CO, E=oscarn@uptc.edu.co,  
OU=Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:



**OPEN OPTIMIZACIÓN Y ENERGÍA SAS**  
R/L. FELIPE ANDRÉS MORENO BALLESTEROS  
NIT 900248518-3

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico   
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica   
Elaboró: Diana G- / Abogada Dirección Jurídica 